



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **ENERO DE 2015**Fecha: 29 de enero de 2015**Presentado por:** La Coalición de Salud y Prevención Comunitaria de Aguas Buenas,
adsrita al Boys & Girls Club de Puerto Rico**ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2014-2015**

EXPANDIR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL BARRIO SUMIDERO PARA QUE INCLUYA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS EN SU TOTALIDAD; CONVOCAR VISTAS PÚBLICAS, CONSULTAS Y JUNTAS NECESARIAS; Y HACER LOS CAMBIOS TEXTUALES PERTINENTES AL CÓDIGO Y A SU TÍTULO, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 ", según enmendada, en su Art. 2.008 (a) establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar la facultad discrecional a los municipios para la implantación de Códigos de Orden Público en su jurisdicción.

POR CUANTO: El Art. 2.008 (c) de la Ley Núm. 81 indica que será potestad de cada municipio aprobar y poner en vigor Códigos de Orden Público en su territorio. A su vez el artículo 2.001 de la referida ley reconoce la facultad de cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente con el propósito de ejercer todas las facultades correspondientes de un gobierno local, lograr sus fines y funciones y atender las necesidades locales de sus residentes dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal aprobó el 24 de marzo de 2010 la Ordenanza Núm. 26, serie 2009-2010, la cual implementa el Código de Orden Público del Barrio Sumidero del Municipio de Aguas Buenas. Desde entonces, el Municipio ha realizado un sin número de vistas, reuniones comunitarias, talleres y actividades para promover la ejecución del Código. Sin embargo, frente el rampante expendio y consumo de bebidas alcohólicas, conflictos de tránsitos y estacionamiento, ruidos excesivos e innecesarios, estorbos públicos, limpieza y disposición de desperdicios, animales realengos, y escombros y chatarra que plaga a las demás comunidades, esta administración municipal entiende necesario extender el Código de Orden Público actual para incluir a todos los barrios aguasbonenes.

POR CUANTO: El Art. 2.008 (e) de la Ley Núm. 81 establece como requisito para la adopción de un Código de Orden Público la participación ciudadana. Por ende, entiende esta Administración Municipal la necesidad de convocar vistas públicas, consultas y juntas comunitarias necesarias para evaluar la posibilidad de expandir el Código actual, y hacer los trámites necesarios de acuerdo con la Ley.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Expandir el Código de Orden Público del Barrio Sumidero para que incluya al Municipio Autónomo de Aguas Buenas en su totalidad; convocar vistas públicas, consultas y juntas necesarias; y hacer los cambios textuales pertinentes al Código y a su título.


SECCIÓN 2DA: Sustituir toda referencia textual en el Código y las Ordenanzas aplicables del "Código de Orden Público del Barrio Sumidero del Municipio de Aguas Buenas" al "Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Aguas Buenas".

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Alcalde convocar las vistas públicas, consultas y juntas comunitarias necesarias para analizar esta propuesta. Las vistas y consultas deberán garantizar la participación de los ciudadanos, residentes, asociaciones de residentes, consejos vecinales, comerciantes, autoridades de orden público, la Unidad de Códigos de Orden Público y otros grupos con interés comunitario. Se harán invitaciones por escrito a dichas organizaciones y a cualquier junta comunitaria debidamente organizada para maximizar la participación ciudadana en el proceso.


SECCIÓN 4TA. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y que sea firmada por el señor Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 29 DE ENERO DE 2015.


HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCAJALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 3 DE Marzo DE 2015.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

Yo, Lefbia Enid Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico por la presente Certifico:

Que la que antecede es texto original de la Ordenanza Número 9 de la Serie 2014-2015, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria de enero celebrada 29 de enero de 2015.


Votos afirmativos 14 Votos Abstenedidos 0 Votos en contra 0

Con los votos Afirmativos de:

1. Rafael Matos Rodríguez
2. Rafael A. Cardona Carvajal
3. Andres E. Encalada Massa
4. Zobeida Merced Acevedo
5. Harry Olivero Rodríguez
6. Luis O. Gallardo Rivera
7. Elizabeth Rosa Ramos
8. Luis A. Hernández López
9. Edmundo Cid Nieves
10. Roberto Velázquez Nieves
11. Jose B. Canino Laporte
12. Rafael Medina López
13. Humberto O. Pagan Sanchez
14. Guillermo Cotto Velázquez

Certifico, además, que todos los Legisladores Municipales Fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Para que así conste, y para uso oficial expido la presente y hago estampar el Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, hoy 12 de febrero de 2015.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

